



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	23207/2023
Procedimiento:	Convenios y ayudas
Interesado:	
Representante:	
PATRIMONI	

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS FIJOS DE ORNATO CON VALOR HISTÓRICO ARTÍSTICO, UBICADOS EN INTERIORES Y JARDINES DE INMUEBLES PRIVADOS EN ALCOY, PARA EL EJERCICIO 2023.

PRIMERA.- OBJETO DE LAS SUBVENCIONES.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de unas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la rehabilitación y adecuación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados que estén catalogados por el PGOU de Alcoy (o incluidos en el borrador del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Alcoy) y ubicados en el Conjunto Histórico Artístico declarado.

SEGUNDA.- NORMATIVA.

El procedimiento de concesión de las ayudas que se indican en estas bases, deberá ajustarse a las mismas, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcoy, aprobada por el Pleno de la Corporación definitivamente en fecha 29 de marzo de 2005 y publicada en el BOP n.º 90, de 23 de abril de 2005, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2014 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 20, de 30 de enero de 2015, y en todo lo que no se prevea, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al resto de la normativa legal aplicable.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La dotación presupuestaria destinada a esta línea de subvenciones específicas será la establecida en el Presupuesto General de la Corporación, en la partida 02261 33620 78900 que asciende a 18.000 €.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones cuyo presupuesto protegido supere los 1.000 €. El importe de la ayuda a la rehabilitación de elementos será el 75 % del presupuesto protegido con un máximo de 6.000 €.

Se entiende por presupuesto protegido de los trabajos su coste real y efectivo. También serán subvencionables los honorarios derivados de la redacción de proyectos y memorias técnicas y de dirección de las obras. De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, el IVA solamente será subvencionable cuando represente un coste efectivo de la actuación, al tener el beneficiario de la ayuda la consideración de usuario final y no poder deducirlo.

El importe de las ayudas se abonará a la finalización de las obras, previa presentación de la certificación final-factura del contratista y comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Agotada la partida presupuestaria, las solicitudes que no hayan obtenido subvención serán denegadas y podrán acogerse únicamente a la próxima convocatoria más inmediata.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

Las personas físicas o jurídicas que sean propietarias de los elementos a rehabilitar. Las Comunidades de Propietarios, que deberán estar en posesión del C.I.F. correspondiente. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los propietarios y poseedores de los espacios y elementos rehabilitados que resulten beneficiados con esta subvención, deberán facilitar la visita pública de éstos, al menos, durante cuatro días al mes, durante cinco años a partir de la fecha de la concesión de la ayuda, en días y horario predeterminados, que se harán públicos con la difusión adecuada a través de la concejalía de Turismo del Ayuntamiento de



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Alcoy, a cuyo cargo estará la organización y el control de las visitas. El régimen de visitas que se establezca deberá garantizar debidamente el respeto al derecho a la intimidad personal y familiar.

2. La documentación que se aporte deberá ajustarse al cumplimiento de la normativa de aplicación. Dados los valores histórico-artísticos de los inmuebles objeto de la presente convocatoria, las actuaciones propuestas deberán justificar, en especial, la normativa patrimonial que proceda, según su régimen de protección. Además, en el caso de Bienes de Relevancia Local, incluidos en el Catalogo de Protecciones Estructural, procederá la comunicación de la licencia que, en su caso proceda, en los términos previstos en el artículo 14 del Decreto 62/2011, de 20 de mayo. En todo caso, deberá justificarse la transcendencia patrimonial de las actuaciones en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, así como la compatibilidad de las propuestas con lo establecido en el Catálogo de Edificios de Interés, en el caso de bienes catalogados.
3. Las actuaciones cuya subvención se solicita deberán contar con licencia urbanística, pudiéndose beneficiar de las bonificaciones recogidas en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir circunstancias sociales, culturales, o histórico – artísticas (artículos 1.4 y 3.2.2), y estar finalizadas antes del 30 de noviembre de 2023.

SEXTA.- EDIFICIOS Y/O ELEMENTOS SUBVENCIONABLES Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

Serán susceptibles de subvención la rehabilitación de elementos fijos de ornato con valor histórico artístico, ubicados en interiores y jardines de inmuebles privados que estén catalogados por el PGOU de Alcoy (o incluidos en el borrador del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Alcoy) y ubicados en el Conjunto Histórico Artístico declarado. Las intervenciones de rehabilitación que presenten una mayor complejidad y coste elevado, podrán ser ejecutadas por fases y tendrán derecho a concurrir a diferentes convocatorias de esta línea de subvenciones.

Se consideran objeto de subvención las obras que aún no habiéndose iniciado en el año 2023, hubieran quedado fuera de la convocatoria anterior (ejercicio 2022).



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

SÉPTIMA.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Departamento de Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Alcoi, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local resolver el procedimiento y aprobar la justificación del pago de la subvención otorgada.

OCTAVA.- PLAZO DE SOLICITUDES, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que se publique el extracto del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con independencia de que su difusión se haga constar en otros medios de comunicación. A partir del momento en que se produzca el referido anuncio, los interesados dispondrán hasta el 15 de octubre de 2023 para la presentación de solicitudes.

Presentada ésta, se examinará para ver si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña de la preceptiva documentación, requiriendo en caso contrario al solicitante para que en el improrrogable plazo de DIEZ DÍAS subsane y/o complemente los documentos que deben presentarse, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámite.

La resolución de la concesión de la subvención, previa valoración de las solicitudes por los departamentos de Arquitectura, Museo y Patrimonio Histórico, se dictará como máximo en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la presentación de instancias. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá DESESTIMADA la solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2005, se procederá a la notificación de la resolución a los interesados, sin perjuicio de que se proceda a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del mismo.

NOVENA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.

La resolución del Procedimiento por la Junta de Gobierno Local, agotará la vía administrativa, en este sentido, y de conformidad con lo que dispone la ley 39/2015, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano dentro del mes siguiente al la notificación del acto, o en su caso, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses desde la notificación del mismo.

DÉCIMA.- DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LAS SOLICITUDES.

Para la obtención de las ayudas, se deberá presentar instancia general del Ayuntamiento de Alcoy, acompañada de la siguiente documentación, según sea el solicitante una Comunidad de Propietarios o un particular:

- Justificación de los órganos de gobierno de la Comunidad de Propietarios mediante certificación del Secretario de la misma.
- Acta del acuerdo de la Comunidad de Propietarios para solicitar la subvención. Tal acuerdo designará expresamente al legal representante de aquélla como solicitante de la ayuda, que recaerá en la figura del Presidente, salvo que tal representación la ostente otro sujeto conforme a los medios previstos en el artículo 5 y siguientes de la Ley 39/2015. Según lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley, la Comunidad de Propietarios estará obligada a relacionarse con esta Administración de manera electrónica a través de la Sede Electrónica Municipal.
- Declaración responsable, suscrita por TODOS los componentes de la Comunidad de Propietarios, o del propietario solicitante, manifestando no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en especial que, a la fecha de la presentación de la solicitud, los integrantes que forman la Comunidad de Propietarios, (o en su caso, el solicitante en el caso de propietario único) están al corriente de sus obligaciones respecto del Ayuntamiento de Alcoy, (Recaudación Municipal, SUMA y Aqualia).
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella o autorización al Ayuntamiento para la solicitud del mismo.

- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios o autorización al Ayuntamiento para la solicitud del mismo.
- Declaración responsable, suscrita por el representante legal de la Comunidad de Propietarios, o por el propietario solicitante, en la que manifieste si ha recibido o ha solicitado otra subvención o ayuda pública o privada para la misma finalidad.
- Copia de la escritura de propiedad o nota simple del Registro de la Propiedad.
- Copia del D.N.I del solicitante o de cada uno de los titulares miembros de la Comunidad de Propietarios.
- Ficha mantenimiento de terceros actualizada, según modelo de la Intervención Municipal, así como fotocopia del C.I.F., en el caso de las Comunidad de Propietarios.
- Autorización individualizada al legal representante de la Comunidad de Propietarios, para que se le pueda informar, en su caso, de la existencia de posibles deudas de comuneros con esta Administración. La información facilitada por esta Administración no contendrá, en ningún caso, datos personales y únicamente servirá para poner en conocimiento del solicitante que la existencia de tales deudas será fundamento para denegar la subvención.
- En función de la envergadura de las obras, proyecto suscrito por técnico competente, o en su caso, memoria valorada también suscrita por técnico competente, desglosada por unidades de obra de las actuaciones que se vayan a realizar. Junto a este documento se presentará un anexo fotográfico del estado actual y se presentará una memoria gráfica del estado actual de los elementos sobre los que se pretende actuar. De conformidad con la cláusula quinta, las intervenciones de rehabilitación que presenten mayor complejidad y coste elevado, podrán ser ejecutadas por fases y



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

en consecuencia la memoria podrá referirse a toda la actuación, si bien deberá individualizar la fase concreta para la cual se solicita la subvención.

UNDÉCIMA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Para solicitar el abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar la completa finalización de las actuaciones en el plazo máximo de UN MES, a contar desde la expedición del Certificado Final de Obras emitido por el técnico competente, y en todo caso con anterioridad al 30 de noviembre de 2023. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de la subvención concedida, previo trámite de audiencia al interesado.

La documentación justificativa se presentará mediante instancia, según se establece legalmente, en la que se solicite el abono de la subvención y en la cual se acompañará la siguiente documentación:

- Factura original pagada. En el caso de que el importe total de la factura fuera superior al presupuesto presentado en su día, el importe de la subvención no podrá ser, en ningún caso, revisado al alza.
- Justificante de haber tramitado y obtenido en el Ayuntamiento la correspondiente Licencia de Intervención.
- Memoria y documento gráfico de la actuación llevada a cabo, suscrita por técnico competente.
- Certificado actualizado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios, a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella o un beneficio en la cotización de la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora o autorización al Ayuntamiento para la solicitud del mismo.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Certificado actualizado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de cada uno de los propietarios del inmueble y de la propia Comunidad de Propietarios o autorización al Ayuntamiento para la solicitud del mismo.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

En todo caso, se estará a lo expuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de la Ley General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artículo 42 de la citada Ley.

DECIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse por parte de otras administraciones públicas o entes públicos o privados. No obstante, de acuerdo con el art. 19 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases en todos sus términos, y se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

El Ayuntamiento de Alcoy podrá ejercer su derecho a realizar cuantas visitas técnicas de obra considere necesarias.